



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL-RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE que mediante escrito radicado en correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, la parte demandada, solicita corrección de la providencia del 24 de julio de 2020.

Dígnese proveer. Soledad, septiembre 7 de 2.020

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

Proceso: VERBAL (RELIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE)
Demandante: GUSTAVO DE LEON MONTERO
Demandado: PROMIGAS S.A.
Rad.: No. 08758-3112-001-2019-00435-01

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Solicita la parte demandada, corrección del auto de fecha 24 de julio de 2020, en el sentido de establecer que la fecha de la sentencia de primera instancia dictada por el a quo es del 17 de julio de 2019 y no del 27 de enero de 2020, como aparece en providencia del 24 de julio hogaño.

Evidentemente como lo manifiesta el memorialista se incurrió en error en cuanto a la fecha en que se dictó la sentencia de primer grado, lo que amerita su corrección acorde con lo estipulado en el artículo 286 cgp.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORREGIR, el auto de fecha 24 de julio de 2020, en el sentido de que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha **17 de julio de 2019**, proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo y no la de fecha 27 de enero de 2020 como erradamente se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e30e30efa996dc97c96b37bcf0f59eabe9e6d62cfcдача181fe35a43f211fb2

Documento generado en 07/09/2020 06:46:26 p.m.